Santiago, 14 de noviembre de 2003

CARTA-CIRCULAR

Bancos	**N° 452**
Sociedades Financieras	**N° 432**
Adm. Fondos de Pensiones	**N° 99**
Compañías de Seguros	**N° 11**
Administradoras de Fondos Mutuos	**N° 9**

ANT.: - Capítulos IV.B.8, IV.B.9.2, IV.B.9.3, IV.B.9.4**,** IV.B.10, IV.B.10.1, , IV.B.12, IV.B.12.1, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

MAT.: Venta de títulos de deuda del Banco Central de Chile en dólares, con cargo a la compra, en licitación, de títulos de deuda expresados y reajustables en dólares del Banco Central de Chile.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el 5 de noviembre recién pasado, se comunicó que el H. Consejo del Banco Central de Chile, por las razones expresadas en esa oportunidad, decidió realizar ajustes en su política de mantención de su posición neta en moneda extranjera seguida en materia de renovación periódica de los títulos de deuda expresados en dólares y pagaderos en pesos. Para ello, se determinó ofrecer la venta de títulos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile pagaderos en dólares, con cargo a la compra, en licitación, de PRD, BCD y CERO reajustables en dólares, que vencen a partir del 1º de diciembre próximo y hasta el 1º de diciembre de 2004.

A este respecto, se han definido las normas operativas necesarias para la ejecución gradual de dichas operaciones, de modo que, a contar de esta fecha, las instituciones que en cada ocasión sean autorizados a participar en las mismas, puedan presentar a este Instituto Emisor sus correspondientes ofertas.

De acuerdo a lo señalado, se adjunta a la presente Carta Circular los siguientes reglamentos operativos, que incluyen en sus anexos, los correspondientes formularios a utilizar:

1) “Reglamento para la venta de Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (P.C.X.), con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.)”

2) “Reglamento para la venta de Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), con cargo a la compra, en licitación, de Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares (B.C.D.)”

3) “Reglamento para la venta de Cupones de Emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (X.E.R.O.), con cargo a la compra, en licitación, de Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en dólares”.

Saluda atentamente a usted,

JORGE PEREZ ETCHEGARAY
Gerente Operaciones Monetarias

Incl.: Lo citado

“REGLAMENTO PARA LA VENTA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (P.C.X.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE PAGARÉS REAJUSTABLES EN DÓLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.D.)”

1.- La venta de Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (P.C.X.), con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.), deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio de atenerse, en lo pertinente, a lo dispuesto por los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.2, IV.B.10, IV.B.10.1 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en adelante el Compendio.

2.- Para proceder a la venta de Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (P.C.X.), en adelante P.C.X., con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.), en adelante P.R.D, el Banco Central de Chile según lo determine en cada ocasión, podrá invitar a participar, en la licitación de compra de P.R.D. respectiva, a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros que sean tenedores de P.R.D., entre los señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 del Compendio. Para estos efectos, el Banco Central de Chile, al anunciar la licitación de compra de P.R.D. respectiva, establecerá un monto máximo de P.R.D. a licitar.

3.- La recepción de ofertas y adjudicación correspondiente a la licitación de compra de P.R.D. respectiva, se efectuará en las fechas y por el plazo que este Banco Central determine, lo cual será comunicado oportunamente a las instituciones autorizadas, señalándose las condiciones financieras aplicables, en cada caso.

4.- Para los efectos descritos, el Banco Central de Chile aceptará ofertas en las licitaciones de compra que efectúe únicamente tratándose de los P.R.D. a que se refieren los Capítulos IV.B.10 y IV.B.10.1 del Compendio, a los plazos que determine el Banco Central de Chile en el anuncio de la licitación. En todo caso, al momento de presentarse la oferta a la licitación de compra respectiva, los P.R.D. deberán cumplir con el número mínimo y máximo de cupones vigentes que al efecto establezca el Banco Central de Chile, mediante la fijación de códigos nemotécnicos específicos de los P.R.D. que serán objeto de compra, lo cual se comunicará en el anuncio respectivo.

Asimismo, las ofertas presentadas por los participantes invitados en la licitación de compra de P.R.D. respectiva que determine realizar el Banco Central de Chile, deberán destinar expresamente el total del precio proveniente de la venta de los P.R.D. ofrecidos, a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de P.C.X. de nueva emisión que el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias, conformada por instrumentos completos, sujeto a las condiciones financieras consignadas en el presente reglamento y el anuncio de licitación correspondiente.

5.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de P.R.D. respectiva deberá efectuarse utilizando los correspondientes formularios de licitación de compra de P.R.D., contenidos en los Anexos N°s. 1 y 2 del presente Reglamento, los cuales deberán incluirse en el sobre-licitación correspondiente a la presentación de la oferta respectiva, el que podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.

Las instituciones presentarán, en un solo sobre-licitación cerrado, únicamente el original de la oferta a la licitación de compra de P.R.D.. Las ofertas sólo podrán tener el carácter de competitivas y cada participante podrá presentar sólo una oferta por licitación de compra anunciada. No se aceptarán ofertas con datos enmendados. Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), se deberá detallar separadamente en la oferta, la distribución de los montos ofertados para cada tipo de Fondo de Pensiones.

La presentación de ofertas a la licitación de compra de P.R.D. hace responsable a la respectiva institución respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la oferta a la licitación de compra respectiva, los cuales deberán encontrarse libres de gravámenes, embargos, prohibiciones, litigios o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos. Adicionalmente, los P.R.D. que los oferentes ofrezcan no podrán tener cupones vencidos y no pagados.

6.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, hasta las 12:30 horas del día de licitación correspondiente. En éstas, deberá señalarse el monto, que se determinará de acuerdo al monto nominal total de los P.R.D. ofrecidos al efecto (Anexo N°2), y la tasa de interés con base 365 días, con un máximo de 2 decimales, a la que la institución participante desea descontar los títulos ofrecidos por ella. Dicha tasa de interés deberá ser igual o superior al valor mínimo que, al efecto, establezca el Banco Central de Chile, el cual se comunicará en el anuncio respectivo, utilizando los mecanismos de información que, a su juicio exclusivo, este último estime convenientes.

7.- El Banco Central de Chile se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, en sus correspondientes Anexos, y en el anuncio de licitación respectivo sin necesidad de expresar causa, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.

8.- El Banco Central de Chile, al efectuar la adjudicación correspondiente a las ofertas presentadas en una licitación de compra de P.R.D. determinada, procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.

b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

   En el caso que dos o más ofertas a la licitación de compra de P.R.D. contemplen una misma tasa de interés y la cantidad remanente de instrumentos susceptibles de ser adjudicados, según los términos y condiciones de la licitación correspondiente, sea insuficiente para satisfacer ambas en su totalidad, dicho remanente se distribuirá y adjudicará de manera proporcional respecto de la cantidad de instrumentos que cada una de dichas ofertas contemple aplicando la misma tasa de corte.

c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de P.R.D. a comprar.

d) Se aplicará la tasa de corte mencionada en la letra b) a todas las ofertas cuyas tasas de interés sean mayores. Es decir, existirá una tasa única de interés para la adjudicación.

9.- El precio de compra de los P.R.D. ofrecidos por las instituciones participantes en sus respectivas ofertas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, corresponderá al valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos P.R.D., descontado a la tasa de corte mencionada en la letra b) del número anterior, al día de la licitación. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, según lo dispuesto en el N° 18, letra b) del Capítulo IV.C.1 del Compendio, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente a la fecha de licitación.

Por su parte, y para los efectos de proceder a la emisión de los P.C.X., vendidos a los oferentes con motivo de la adjudicación producida en la licitación de compra de P.R.D. respectiva, se requerirá la presentación de los respectivos P.R.D. en el Departamento Tesorería del Banco Central, Agustinas 1180, antes de las 9:30 horas del día hábil siguiente al de la adjudicación. No será necesaria dicha presentación cuando se proceda a través de una empresa de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N°18.876, siempre que esta última entidad haya adherido al procedimiento fijado para tal efecto por el Banco Central de Chile.

10.- La fecha de emisión y los vencimientos de los P.C.X. que se emitan como producto de la licitación de compra de P.R.D. efectuada, serán idénticos a los de los P.R.D. presentados para su compra. En esta circunstancia, la tasa de interés implícita en el plazo que resulte aplicable a los P.C.X. vendidos, será determinada por el Gerente de División Política Financiera, condición que formará parte del anuncio de licitación correspondiente.

El Banco Central de Chile emitirá P.C.X. hasta por el monto que permita el precio de compra de los P.R.D. ofrecidos, que el mismo se adjudique, fijando los cortes que estime convenientes, conforme a la normativa pertinente. Al efecto, dicho precio será aplicado a la adquisición respectiva de los instrumentos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América conforme al tipo de cambio indicado en el primer párrafo del N° 9 precedente, destinando la suma resultante a la compra de los P.C.X. que se adjudique.

11.- El precio de venta de los P.C.X. a emitir, en dólares de los Estados Unidos de América, corresponderá al valor actual de los montos indicados en su respectiva tabla de desarrollo, descontado a la tasa de interés que se señala en el número anterior, calculado al día de la licitación.

12. La fecha de emisión de los P.C.X. será la correspondiente a la respectiva fecha de emisión de los P.R.D. presentados para su compra, pudiendo, por tanto, ser anterior al mes en que se efectúe la licitación de compra de P.R.D.

Los P.C.X. se entregarán a las entidades participantes en el Departamento Tesorería, Agustinas N° 1180, Santiago, el día hábil bancario siguiente a la fecha de adjudicación de la licitación de compra de P.R.D., de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Chile.

13. La eventual diferencia, en dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la institución adjudicataria que pudiere resultar entre el precio al que el Banco Central de Chile venda los P.C.X., y el precio de compra en licitación de los P.R.D, conforme a lo indicado en el N° 10 precedente, será pagada en dólares de los Estados Unidos de América el día hábil bancario siguiente a la licitación de compra de P.R.D. mediante un abono en la cuenta corriente en dicha moneda mantenida en el Banco Central de Chile por la empresa bancaria o sociedad financiera que haya presentado la respectiva oferta.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar dicha diferencia mediante la emisión de cheques en dólares del Banco Central de Chile, el día hábil bancario siguiente a la licitación realizada, en el Departamento Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180.

14.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de P.R.D., implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en este Reglamento, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente, así como de las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.2, IV.B.10, IV.B.10.1 y IV.C.1 del Compendio. De igual modo, lo anterior comprende, la aceptación expresa de la facultad del Banco Central de Chile de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.

ANEXO N° 1

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA DE PAGARÉS REAJUSTABLES EN DÓLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.D.), DESTINADA A LA VENTA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (P.C.X.)

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

FECHA : de de 2003

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.), destinada a la venta de Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (P.C.X.), en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
OFERTA COMPETITIVA US$ _____ (dólares de los Estados Unidos de América) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa de Interés (base 365 días): _____ % (máximo dos decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el ”REGLAMENTO PARA LA VENTA DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (P.C.X.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE PAGARÉS REAJUSTABLES EN DÓLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.D.)”, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente a esta oferta, así como las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.2, IV.B.10, IV.B.10.1, y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente destinar el total del precio proveniente de la venta de los P.R.D. ofrecidos, y a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de P.C.X. emitidos que, conformada por instrumentos completos, el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias conforme a las condiciones financieras aplicables a la presente licitación. _____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE PAGARÉS (P.R.D.) DESTINADA A LA VENTA DE PAGARES (P.C.X.)".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a la tasa de interés serán rechazadas.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

ANEXO N° 2

DETALLE DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PRESENTADOS
A LA LICITACION DE COMPRA

Santiago, de de 2003

La institución _____ en caso de ser adjudicada en la licitación de compra de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.), destinada a la venta de Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (P.C.X.), se compromete a transferir al Banco Central de Chile los siguientes documentos:

Código del Instrumento (para valorización)	Monto Nominal en US$
Total Nominal US$	

Nombre Institución – Firma(s) Autorizada(s)

Notas:
1.- El monto "Total Nominal" debe aplicarse como valor de la oferta en el Anexo N° 1.
2.- En cada línea deben agruparse todos los Pagarés con idéntico código nemotécnico.
3.- No modifique el texto del presente formulario.

“REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EXPRESADOS EN DÓLARES (B.C.D.)”

1.- La venta de Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), con cargo a la compra, en licitación, de Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares (B.C.D.), deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio de atenerse, en lo pertinente, a lo dispuesto por los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en adelante el Compendio.

2.- Para proceder a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), en adelante B.C.X., con cargo a la compra, en licitación, de Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares (B.C.D.), en adelante B.C.D, el Banco Central de Chile según lo determine en cada ocasión, podrá invitar a participar, en la licitación de compra de B.C.D. respectiva, a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros que sean tenedores de B.C.D., entre los señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 del Compendio. Para estos efectos, el Banco Central de Chile, al anunciar la licitación de compra de B.C.D. respectiva, establecerá un monto máximo de B.C.D. a licitar.

3.- La recepción de ofertas y adjudicación correspondiente a la licitación de compra de B.C.D. respectiva, se efectuará en las fechas y por el plazo que este Banco Central determine, lo cual será comunicado oportunamente a las instituciones autorizadas, señalándose las condiciones financieras aplicables, en cada caso.

4.- Para los efectos descritos, el Banco Central de Chile aceptará ofertas en las licitaciones de compra que efectúe únicamente tratándose de los B.C.D. a que se refieren los Capítulos IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio, a los plazos que determine el Banco Central de Chile en el anuncio de la licitación. En todo caso, al momento de presentarse la oferta a la licitación de compra respectiva, los B.C.D. deberán cumplir con el número mínimo y máximo de cupones vigentes que al efecto establezca el Banco Central de Chile, mediante la fijación de códigos nemotécnicos específicos de los B.C.D. que serán objeto de compra, lo cual se comunicará en el anuncio respectivo.

Asimismo, las ofertas presentadas por los participantes invitados en la licitación de compra de B.C.D. respectiva que determine realizar el Banco Central de Chile, deberán destinar expresamente el total del precio proveniente de la venta de los B.C.D. ofrecidos, a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de B.C.X. de nueva emisión que el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias, conformada por instrumentos completos, sujeto a las condiciones financieras consignadas en el presente reglamento y el anuncio de licitación correspondiente.

5.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de B.C.D. respectiva deberá efectuarse utilizando los correspondientes formularios de licitación de compra de B.C.D., contenidos en los Anexos N°s. 1 y 2 del presente Reglamento, los cuales deberán incluirse en el sobre-licitación correspondiente a la presentación de la oferta respectiva, el que podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.

Las instituciones presentarán, en un solo sobre-licitación cerrado, únicamente el original de la oferta a la licitación de compra de B.C.D.. Las ofertas sólo podrán tener el carácter de competitivas y cada participante podrá presentar sólo una oferta por licitación de compra anunciada. No se aceptarán ofertas con datos enmendados. Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), se deberá detallar separadamente en la oferta, la distribución de los montos ofertados por cada tipo de Fondo de Pensiones.

La presentación de ofertas a la licitación de compra de B.C.D. hace responsable a la respectiva institución respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la oferta a la licitación de compra respectiva, los cuales deberán encontrarse libres de gravámenes, embargos, prohibiciones, litigios o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos. Adicionalmente, los B.C.D. que los oferentes ofrezcan no podrán tener cupones vencidos y no pagados.

6.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, hasta las 12:30 horas del día de licitación correspondiente. En éstas, deberá señalarse el monto, que se determinará de acuerdo al monto nominal total de los B.C.D. ofrecidos al efecto (Anexo N°2), y la tasa de interés con base 365 días, con un máximo de 2 decimales, a la que la institución participante desea descontar los títulos ofrecidos por ella. Dicha tasa de interés deberá ser igual o superior al valor mínimo que, al efecto, establezca el Banco Central de Chile, el cual se comunicará en el anuncio respectivo, utilizando los mecanismos de información que, a su juicio exclusivo, este último estime convenientes.

7.- El Banco Central de Chile se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las ofertas presentadas sin necesidad de expresar causa, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.

8.- El Banco Central de Chile, al efectuar la adjudicación correspondiente a las ofertas presentadas en una licitación de compra de B.C.D. determinada, procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.

b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

   En el caso que dos o más ofertas a la licitación de compra de B.C.D. contemplen una misma tasa de interés y la cantidad remanente de instrumentos susceptibles de ser adjudicados, según los términos y condiciones de la licitación correspondiente, sea insuficiente para satisfacer ambas en su totalidad, dicho remanente se distribuirá y adjudicará de manera proporcional respecto de la cantidad de instrumentos que cada una de dichas ofertas contemple aplicando la misma tasa de corte.

c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de B.C.D. a comprar.

d) Se aplicará la tasa de corte mencionada en la letra b) a todas las ofertas cuyas tasas de interés sean mayores. Es decir, existirá una tasa única de interés para la adjudicación.

9.- El precio de compra de los B.C.D. ofrecidos por las instituciones participantes en sus respectivas ofertas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, corresponderá al valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos B.C.D., descontado a la tasa de corte mencionada en la letra b) del número anterior, al día de la licitación. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, según lo dispuesto en el N° 18, letra b) del Capítulo IV.C.1 del Compendio, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente a la fecha de licitación.

Por su parte, y para los efectos de proceder a la emisión de los B.C.X., vendidos a los oferentes con motivo de la adjudicación producida en la licitación de compra de B.C.D. respectiva, se requerirá la presentación de los respectivos B.C.D. en el Departamento Tesorería del Banco Central, Agustinas 1180, antes de las 9:30 horas del día hábil siguiente al de la adjudicación. No será necesaria dicha presentación cuando se proceda a través de una empresa de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N°18.876, siempre que esta última entidad haya adherido al procedimiento fijado para tal efecto por el Banco Central de Chile.

10.- La fecha de emisión y los vencimientos de los B.C.X. que se emitan como producto de la licitación de compra de B.C.D. efectuada, serán idénticos a los de los B.C.D. presentados para su compra. En esta circunstancia, la tasa de interés implícita en el plazo que resulte aplicable a los B.C.X. vendidos, será determinada por el Gerente de División Política Financiera, condición que formará parte del anuncio de licitación correspondiente.

El Banco Central de Chile emitirá B.C.X. hasta por el monto que permita el precio de compra de los B.C.D. ofrecidos, que el mismo se adjudique, fijando los cortes que estime convenientes, conforme a la normativa pertinente. Al efecto, dicho precio será aplicado a la adquisición respectiva de los instrumentos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América conforme al tipo de cambio indicado en el primer párrafo del N° 9 precedente, destinando la suma resultante a la compra de los B.C.X. que se adjudique.

11.- El precio de venta de los B.C.X. a emitir, en dólares de los Estados Unidos de América, corresponderá al valor actual de los montos indicados en su respectiva tabla de desarrollo, descontado a la tasa de interés que se señala en el número anterior, calculado al día de la licitación.

12.- La fecha de emisión de los B.C.X. será la correspondiente a la respectiva fecha de emisión de los instrumentos originales presentados para su compra, pudiendo, por tanto, ser anterior al mes en que se efectúe la licitación de compra de B.C.D.

Los B.C.X. se entregarán a las entidades participantes en el Departamento Tesorería, Agustinas N° 1180, Santiago, el día hábil bancario siguiente a la fecha de adjudicación de la licitación de compra de B.C.D, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Chile.

13.- La eventual diferencia, en dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la institución adjudicataria que pudiere resultar entre el precio al que el Banco Central de Chile venda los B.C.X. y el precio de compra en licitación de los B.C.D., conforme a lo indicado en el N° 10 precedente, será pagada en dólares de los Estados Unidos de América el día hábil bancario siguiente a la licitación de compra de B.C.D. mediante un abono en la cuenta corriente en dicha moneda mantenida en el Banco Central de Chile de la empresa bancaria o sociedad financiera que haya presentado la respectiva oferta.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar dicha diferencia mediante la emisión de cheques en dólares del Banco Central de Chile, el día hábil bancario siguiente a la licitación realizada, en el Departamento Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180.

14.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de B.C.D., implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en este Reglamento, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente, así como de las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio. De igual modo, lo anterior comprende, la aceptación expresa de la facultad del Banco Central de Chile de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.

ANEXO N° 1

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EXPRESADOS EN DOLARES (B.C.D.), DESTINADA A LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.)

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

FECHA : de de 2003

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares (B.C.D.), destinada a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
OFERTA COMPETITIVA US$ _____ (dólares de los Estados Unidos de América) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa de Interés (base 365 días): _____ % (máximo dos decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el ”REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EXPRESADOS EN DOLARES (B.C.D.)”, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente a esta oferta, así como las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente destinar el total del precio proveniente de la venta de los B.C.D. ofrecidos, y a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de B.C.X. emitidos que, conformada por instrumentos completos, el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias conforme a las condiciones financieras aplicables a la presente licitación. _____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE BONOS (B.C.D.) DESTINADA A LA VENTA DE BONOS (B.C.X.)".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a la tasa de interés serán rechazadas.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

ANEXO N° 2

DETALLE DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PRESENTADOS
A LA LICITACION DE COMPRA

Santiago, de de 2003

La institución _____ en caso de ser adjudicada en la licitación de compra de Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares (B.C.D.), destinada a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), se compromete a transferir al Banco Central de Chile los siguientes documentos:

Código del Instrumento (para valorización)	Monto Nominal en US$
Total Nominal US$	

Nombre Institución – Firma(s) Autorizada(s)

Notas:
1.- El monto "Total Nominal" debe aplicarse como valor de la oferta en el Anexo N° 1.
2.- En cada línea deben agruparse todos los Bonos con idéntico código nemotécnico.
3.- No modifique el texto del presente formulario.

“REGLAMENTO PARA LA VENTA DE CUPONES DE EMISIÓN DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (X.E.R.O.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE CUPONES DE EMISIÓN REAJUSTABLES OPCIONALES (C.E.R.O.) EN DÓLARES”

1.- La venta de Cupones de Emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (X.E.R.O.), con cargo a la compra, en licitación, de Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en dólares, deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio de atenerse, en lo pertinente, a lo dispuesto por los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.4, IV.B.12, IV.B.12.1 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en adelante el Compendio.

2.- Para proceder a la venta de Cupones de Emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (X.E.R.O.), en adelante X.E.R.O., con cargo a la compra, en licitación, de Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en dólares, en adelante C.E.R.O. en dólares, el Banco Central de Chile según lo determine en cada ocasión, podrá invitar a participar, en la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares respectiva, a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros que sean tenedores de C.E.R.O. en dólares, entre los señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 del Compendio. Para estos efectos, el Banco Central de Chile, al anunciar la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares respectiva, establecerá un monto máximo de C.E.R.O. en dólares a licitar.

3.- La recepción de ofertas y adjudicación correspondiente a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares respectiva, se efectuará en las fechas y por el plazo que este Banco Central determine, lo cual será comunicado oportunamente a las instituciones autorizadas, señalándose las condiciones financieras aplicables, en cada caso.

4.- Para los efectos descritos, el Banco Central de Chile aceptará ofertas en las licitaciones de compra que efectúe únicamente tratándose de los C.E.R.O. en dólares a que se refieren los Capítulos IV.B.12 y IV.B.12.1 del Compendio, a los plazos que determine el Banco Central de Chile en el anuncio de la licitación. En todo caso, al momento de presentarse la oferta a la licitación de compra respectiva, los C.E.R.O. en dólares deberán cumplir con el plazo residual mínimo y máximo que al efecto establezca el Banco Central de Chile, mediante la fijación de códigos nemotécnicos específicos de los C.E.R.O. en dólares que serán objeto de compra, lo cual se comunicará en el anuncio respectivo.

Asimismo, las ofertas presentadas por los participantes invitados en la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares respectiva que determine realizar el Banco Central de Chile, deberán destinar expresamente el total del precio proveniente de la venta de los C.E.R.O. en dólares ofrecidos, a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de X.E.R.O. de nueva emisión que el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias, conformada por instrumentos completos, sujeto a las condiciones financieras consignadas en el presente reglamento y el anuncio de licitación correspondiente.

5.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares respectiva deberá efectuarse utilizando los correspondientes formularios de licitación de compra de C.E.R.O. en dólares, contenidos en los Anexos N°s. 1 y 2 del presente Reglamento, los cuales deberán incluirse en el sobre-licitación correspondiente a la presentación de la oferta respectiva, el que podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.

Las instituciones presentarán, en un solo sobre-licitación cerrado, únicamente el original de la oferta a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares. Las ofertas sólo podrán tener el carácter de competitivas y cada participante podrá presentar sólo una oferta por licitación de compra anunciada. No se aceptarán ofertas con datos enmendados. Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), se deberá detallar separadamente en la oferta, la distribución de los montos ofertados por cada tipo de Fondo de Pensiones.

La presentación de ofertas a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares hace responsable a la respectiva institución respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la oferta a la licitación de compra respectiva, los cuales deberán encontrarse libres de gravámenes, embargos, prohibiciones, litigios o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos.

6.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, hasta las 12:30 horas del día de licitación correspondiente. En éstas, deberá señalarse el monto, que se determinará de acuerdo al monto nominal total de los C.E.R.O. en dólares ofrecidos al efecto (Anexo N°2), y la tasa de interés con base 365 días, con un máximo de 2 decimales, a la que la institución participante desea descontar los títulos ofrecidos por ella. Dicha tasa de interés deberá ser igual o superior al valor mínimo que, al efecto, establezca el Banco Central de Chile, el cual se comunicará en el anuncio respectivo, utilizando los mecanismos de información que, a su juicio exclusivo, este último estime convenientes.

7.- El Banco Central de Chile se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las ofertas presentadas sin necesidad de expresar causa, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.

8.- El Banco Central de Chile, al efectuar la adjudicación correspondiente a las ofertas presentadas en una licitación de compra de C.E.R.O. en dólares determinada, procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.

b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En el caso que dos o más ofertas a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares contemplen una misma tasa de interés y la cantidad remanente de instrumentos susceptibles de ser adjudicados, según los términos y condiciones de la licitación correspondiente, sea insuficiente para satisfacer ambas en su totalidad, dicho remanente se distribuirá y adjudicará de manera proporcional respecto de la cantidad de instrumentos que cada una de dichas ofertas contemple aplicando la misma tasa de corte.

c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de C.E.R.O. en dólares a comprar.

d) Se aplicará la tasa de corte mencionada en la letra b) a todas las ofertas cuyas tasas de interés sean mayores. Es decir, existirá una tasa única de interés para la adjudicación.

9.- El precio de compra de los C.E.R.O. en dólares ofrecidos por las instituciones participantes en sus respectivas ofertas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, corresponderá al valor actual del monto nominal de los respectivos C.E.R.O. en dólares, descontado a la tasa de corte mencionada en la letra b) del número anterior, al día de la licitación. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, según lo dispuesto por el N° 18, letra b) del Capítulo IV.C.1 del Compendio, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente a la fecha de licitación.

Por su parte, y para los efectos de proceder a la emisión de los X.E.R.O., vendidos a los oferentes con motivo de la adjudicación producida en la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares respectiva, se requerirá la presentación de los respectivos C.E.R.O. en dólares en el Departamento Tesorería del Banco Central, Agustinas 1180, antes de las 9:30 horas del día hábil siguiente al de la adjudicación. No será necesaria dicha presentación cuando se proceda a través de una empresa de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N°18.876, siempre que esta última entidad haya adherido al procedimiento fijado para tal efecto por el Banco Central de Chile.

10.- La fecha de emisión y los vencimientos de los X.E.R.O. que se emitan como producto de la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares efectuada, serán idénticos a los de los C.E.R.O. en dólares presentados para su compra. En esta circunstancia, la tasa de interés implícita en el plazo que resulte aplicable a los X.E.R.O. vendidos, será determinada por el Gerente de División Política Financiera, condición que formará parte del anuncio de licitación correspondiente.

El Banco Central de Chile emitirá X.E.R.O. hasta por el monto que permita el precio de compra de los C.E.R.O. en dólares ofrecidos, que el mismo se adjudique, fijando los cortes que estime convenientes, conforme a la normativa pertinente. Al efecto, dicho precio será aplicado a la adquisición respectiva de los instrumentos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América conforme al tipo de cambio indicado en el primer párrafo del N° 9 precedente, destinando la suma resultante a la compra de los X.E.R.O. que se adjudique.

11.- El precio de venta de los X.E.R.O. a emitir, en dólares de los Estados Unidos de América, corresponderá al valor actual del monto nominal, descontado a la tasa de interés que se señala en el número anterior, calculado al día de la licitación.

12.- La fecha de emisión de los X.E.R.O. será la correspondiente a la respectiva fecha de emisión de los instrumentos originales presentados para su compra, pudiendo, por tanto, ser anterior al mes en que se efectúe la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares.

Los X.E.R.O. se entregarán a las entidades participantes en el Departamento Tesorería, Agustinas N° 1180, Santiago, el día hábil bancario siguiente a la fecha de adjudicación de la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Chile.

13.- La eventual diferencia, en dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la institución adjudicataria que pudiere resultar entre el precio al que el Banco Central de Chile venda los X.E.R.O. y el precio de compra en licitación de los C.E.R.O. en dólares, -conforme a lo indicado en el N° 10 precedente, será pagada en dólares de los Estados Unidos de América el día hábil bancario siguiente a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares mediante un abono en la cuenta corriente en dicha moneda mantenida en el Banco Central de Chile, por la empresa bancaria o sociedad financiera que haya presentado la respectiva oferta.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar dicha diferencia mediante la emisión de cheques en dólares del Banco Central de Chile, el día hábil bancario siguiente a la licitación realizada, en el Departamento Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180.

14.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de C.E.R.O. en dólares, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en este Reglamento, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente, así como de las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.4, IV.B.12, IV.B.12.1 y IV.C.1 del Compendio. De igual modo, lo anterior comprende, la aceptación expresa de la facultad del Banco Central de Chile de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.

ANEXO N° 1

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA DE CUPONES DE EMISIÓN REAJUSTABLES OPCIONALES (C.E.R.O.) EN DÓLARES, DESTINADA A LA VENTA CUPONES DE EMISIÓN DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (X.E.R.O.)

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

FECHA : de de 2003

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en dólares, destinada a la venta de Cupones de Emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (X.E.R.O.), en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
OFERTA COMPETITIVA US$ _____ (dólares de los Estados Unidos de América) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa de Interés (base 365 días): _____ % (máximo dos decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el ”REGLAMENTO PARA LA VENTA DE CUPONES DE EMISION DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (X.E.R.O.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE CUPONES DE EMISION REAJUSTABLES OPCIONALES (C.E.R.O.) EN DÓLARES”, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente a esta oferta, así como las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.4, IV.B.12, IV.B.12.1, y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente destinar el total del precio proveniente de la venta de los C.E.R.O. en dólares ofrecidos, y a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de X.E.R.O. emitidos que, conformada por instrumentos completos, el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias conforme a las condiciones financieras aplicables a la presente licitación. _____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE PAGARÉS (C.E.R.O.) EN DÓLARES DESTINADA A LA VENTA DE PAGARES (X.E.R.O.)".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a la tasa de interés serán rechazadas.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

ANEXO N° 2

DETALLE DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PRESENTADOS
A LA LICITACION DE COMPRA

Santiago, de de 2003

La institución _____ en caso de ser adjudicada en la licitación de compra de Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en dólares, destinada a la venta de Cupones de Emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (X.E.R.O.), se compromete a transferir al Banco Central de Chile los siguientes documentos:

Código del Instrumento (para valorización)	Monto Nominal en US$
Total Nominal US$	

Nombre Institución – Firma(s) Autorizada(s)

Notas:
1.- El monto "Total Nominal" debe aplicarse como valor de la oferta en el Anexo N° 1.
2.- En cada línea deben agruparse todos los Pagarés con idéntico código nemotécnico.
3.- No modifique el texto del presente formulario.